

# BLATAWORK S.A.

Guayaquil, 21 de Noviembre del 2016

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Ciudad.-

Tramite No. 8284-0041

De mis consideraciones.

En virtud del trámite de la referencia, solicitamos se sirvan actualizar el expediente No. 174096 de la compañía Blatawork S.A., para tal efecto con fecha noviembre 15 del 2016 hemos procedido a la entrega de una copia autenticada del poder emitido por el accionista Garescorp S.A., sociedad extranjera a favor del señor WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707990683.

Agradeciendo de antemano por vuestra amable atención, quedo de Ustedes.

Atentamente,

~~BLATAWORK S.A.~~

~~CARLOS RIOS GARCIA~~  
Representante Legal

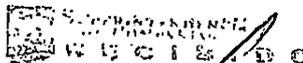
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

29 NOV 2016

RECIBIDO

Hora: 10:00 Firma: *TC/W*

PD. La copia autenticada del mencionado Poder fue debidamente entregado mediante comunicación de noviembre 15 del 2016, sólo se está procediendo a regularizar la firma del representante legal, tal como ustedes lo han solicitado.



21 NOV 2016



Factura: 001-101-00008056

20160901071D03197

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901071D03197**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PROTOCOLIZACION ACTA DE REUNION EXTRAPRDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GARESCORP S.A OTORGADO EN NOTARIA DUODECIMA DE REPUBLICA DE PANAMÁ y que me fue exhibido en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (11:53).

  
NOTARIO(A) LORENA KATIUSKA LIZANO BAJANA  
NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE PANAMÁ**

**NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**

*Licda. Norma Martenis Velasco C.*

**NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA**

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

**COPIA**

32,421

25

noviembre

15

**ESCRITURA No.** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **DE** \_\_\_\_\_ **DE 20** \_\_\_\_\_

**POR LA CUAL:**

Se Protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de la  
Sociedad Anónima denominada GARESCORP, S.A.

**HORARIO:**

Lunes a Viernes  
8:00 am a 5:00 pm

Sábados  
9:00 am a 12:00 pm



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (32,421)

Por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) en la ciudad de Panamá, República de Panamá.



Panamá, 25 de noviembre de 2015

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), ante mí, Licenciada NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notario Público duodécimo del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho- ochocientos veinte- trescientos treinta y ocho (8-820-338), compareció personalmente: JOSÉ IRAK NELSON GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos siete- ochocientos cuarenta y cinco (8-707-845), actuando en nombre y representación de LÓPEZ, MORALES & CHIARI - ABOGADOS, Firma Forense debidamente inscrita a la Ficha treinta y seis mil setecientos ochenta y siete (36787), documento dos millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (2174656), con domicilio en Calle setenta y uno (71) San Francisco y Calle cincuenta (50), Plaza Morica, piso doce-(12), oficina doce cero uno (1201), Panamá ciudad de Panamá, firma debidamente autorizada para actuar en nombre y representación de GARESCORP, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha ocho uno tres tres ocho cinco (813385), Documento dos cuatro seis cero uno cuatro cuatro (2460144) Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá., me solicitó que protocolizara en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo, el Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad celebrada el veintiocho (28) de septiembre de dos mil quince (2015) en la que se autoriza REVOCAR el poder emitido el 30 de septiembre de 2013 a favor del Señor BRAULIO ENRIQUE SALA ESTRELLA y a su vez el otorgamiento de Poder General, la cual ha sido confeccionada, revisada y refrendada por la firma forense López; Morales y Chiari Abogados se transcribe más adelante formando parte integrante de esta escritura pública.— Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- Leída como le fue la misma en presencia de los testigos instrumentales



ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ, varón, con cedula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607) y SIMIÓN RODRÍGUEZ con cédula de identidad personal número nueve - ciento setenta y cuatro - doscientos mayores de edad, vecinos de ésta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para



encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.—ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (32,421)

(Firmado): JOSE IRAK NELSON GONZALEZ. — ALEXIS GUERREL RODRÍGUEZ; SIMIÓN RODRÍGUEZ — LICENCIADA NORMA MARLENIS VELASCO GEDENO, Notaria Pública Duodécima.

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD GARESCORP, S.A.

En la ciudad de Panamá siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil quince (2015), se celebró, sin necesidad de previa convocatoria, pues mediaba renuncia a la citación previa, una Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de GARESCORP, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la ficha ocho uno tres tres ocho cinco (813385), Documento dos cuatro seis cero uno cuatro cuatro (2460144) de la Sección de Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

El señor OLDEMARK OLIVER CEDENO SALDAÑA, actuó como Presidente y Secretario titular de ambos cargos respectivamente.

Inmediatamente el Presidente manifestó que se encontraba debidamente representada la totalidad de las acciones emitidas y puestas en circulación de la sociedad.

El Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea con el quórum necesario para conocer y resolver cualquier asunto que se tratase, no obstante que no se hubiese formulado la convocatoria respectiva. Al efecto, los accionistas renunciaron al derecho de convocatoria previa convalidando celebrar la presente reunión.

Acto seguido y a moción debidamente sustentada, el Presidente procedió a informar que el propósito



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



de la reunión era REVOCAR el poder emitido el 30 de septiembre de 2013 a favor del Señor BRAULIO ENRIQUE SALÀ ESTRELLA y a su vez otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del Señor WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ, varón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portador del pasaporte 1707990683, con domicilio en Guayaquil República de Ecuador.

**PRIMERO: (Poder General) Se otorga Poder General amplio y suficiente a favor del Señor WAGNER XAVIER MOLINA ARMENDARIZ;** para que realice en nombre de GARESCORP, S.A., EL PODERDANTE, cualquier transacción de naturaleza comercial en su beneficio. A) Para que venda, alquile y administre, en general, todos los bienes de EL PODERDANTE situados dentro de la República de Panamá o en el extranjero, ya sean muebles o inmueble; recaude sus productos o rentas y celebre con relación a ellos toda clase de contratos o negocios. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o reciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a EL PODERDANTE, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas y plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de EL PODERDANTE. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para abrir cuentas corrientes en los bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores de EL PODERDANTE y girar cheques en su nombre contra tales cuentas. Para dar en arrendamiento los bienes que pertenezcan a EL PODERDANTE, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones o finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.

B) Para ejercitar en nombre y representación de EL PODERDANTE todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por EL PODERDANTE; pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de EL PODERDANTE, poderes ya sean estos comerciales o judiciales a personas naturales, jurídicas u abogados, en la forma en que estime conveniente.

C) Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la



vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos tantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar cheques extendidos a nombre de **EL PODERDANTE**; celebrar contratos de créditos en cuentas corrientes sin garantías específicas o con ésta; traspasar, ceder, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbre sobre todo o parte de los derechos o bienes de propiedad de **EL PODERDANTE**; constituir hipotecas o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de **EL PODERDANTE**; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de **EL PODERDANTE**; y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación sin la menor restricción o límite.

D) Realizar compras o ventas tanto de bienes muebles como inmuebles por cuenta y a nombre de **EL PODERDANTE**, así como asegurar mercancías y bienes de éste y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sea necesario para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sean éstas común o certificada.

E) Ejercer la representación de **EL PODERDANTE** ante las autoridades judiciales, policivas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistimiento de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisivos, deferir a los de los contratos, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra, recibir y cuanto más sea necesario.

F) Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes, con todas o partes de las facultades que contiene el presente Poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgue.

**SEGUNDO:** Autorizar a **LÓPEZ, MORALES & CHIARI-ABOGADOS**, firma forense debidamente inscrita a la Ficha número treinta y seis mil setecientos ochenta y siete (36787), documento número dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (2174656), en la Sección de Personas del Registro Público, a que comparezca ante Notario para la protocolización del presente documento y su posterior inscripción en el Registro Público.



NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez de la mañana (10:00 AM) del mismo día

(Fdo.): OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA Presidente

(Fdo.): OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA Secretario

El suscrito OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA, Secretario, certifica que el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente presentadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en el lugar y fecha que allí se indica.

(Fdo.) OLDEMARK OLIVER CEDEÑO SALDAÑA Secretario

Minuta confeccionada, revisada y refrendada por LÓPEZ, MORALES Y CHIARI -ABOGADOS-

(Fdo.): JOSÉ IRAK NELSON GONZÁLEZ, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos siete- ochocientos cuarenta y cinco (8-707-845).

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DE GUAYAQUIL De acuerdo con la facultad, prevista en el numeral 18 de la Ley Notarial doy fé que este documento es copia de su original y consta de 222 fojas(s)

Guayaquil, a 15 NOV 2016 Lorena Lizano Bajana Notaria Pública Duodécima



Norma Marlenis Velasco C. Notaria Pública Duodécima

APOSTILLE

- Convention de La Haye du 5 octobre 1961
1. País: PANAMÁ
2. Ha sido firmado por Norma Velasco
3. quién actúa en calidad de: Notaria
4. y está revestido del sello/timbre de:
5. EN PANAMÁ
6. el 17 DIC 2015
7. - la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número: 7666
9. Sello/timbre: 10 Firma: [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Vertical stamp with date 0200 and other markings.